

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la finalización de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

La reducción de la temporalidad en el empleo público ha sido una prioridad para las administraciones públicas y un requisito fundamental para garantizar la prestación de servicios de calidad. En este contexto, la Administración de la Junta de Andalucía ha desarrollado diversas Ofertas de Empleo Público (OEP) para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica.

El Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, aprobó la primera OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, incluyendo aquellas plazas que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Posteriormente, los Decretos 406/2019, de 5 de marzo, y 623/2019, de 27 de diciembre, ampliaron los procesos de estabilización de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En un esfuerzo por avanzar en la reducción de la temporalidad, el Decreto 263/2021, de 21 de diciembre, aprobó una nueva OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este proceso incorporó plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente durante al menos tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, introdujo nuevos mecanismos para la estabilización de empleo temporal, autorizando al efecto una tasa adicional que incluyó plazas de naturaleza estructural ocupadas temporalmente durante al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020. Además, esta norma estableció, mediante sus disposiciones adicionales sexta y octava, la posibilidad de convocar, con carácter excepcional y por una sola vez, procesos selectivos por concurso para plazas ocupadas antes del 1 de enero de 2016.

En desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Decreto 91/2022, de 31 de mayo, y el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, regularon los procesos derivados de dicha norma, permitiendo así avanzar en el cumplimiento de los objetivos de reducción de la temporalidad. Posteriormente, el Decreto 197/2023, de 27 de julio, aprobó la OEP para la estabilización de empleo temporal de 2023, que incluyó un total de 778 plazas, distribuidas entre 704 para personal funcionario y 74 para personal laboral, siendo el sistema selectivo establecido para dichas plazas tanto el de concurso como el de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las actuaciones practicadas para la estabilización del empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía ponen de relieve el compromiso con la eficacia y la transparencia en la gestión de los procesos selectivos, siempre con el objetivo de resolver las convocatorias antes del 31 de

diciembre de 2024, tal y como exigía el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, asegurando que los principios de igualdad, mérito y capacidad guíen el acceso a las plazas convocadas.

En el marco del principio de seguridad jurídica, las plazas han sido claramente identificadas y distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y opciones de acceso para personal funcionario, así como, por grupos y categorías profesionales para personal laboral, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de las reglas básicas que rigen los procesos.

El esfuerzo continuo por reducir la temporalidad estructural en la Administración de la Junta de Andalucía, ha obligado a integrar, además, medidas específicas para garantizar que la tasa de temporalidad se sitúe por debajo del 8%, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea y los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre estas medidas se incluyen la adecuada planificación de los recursos humanos, una mayor telematización de los procesos y una significativa reducción de plazos y trámites, sin olvidar la reserva de plazas no inferior al 10% para personas con discapacidad, distribuidas entre discapacidad general, intelectual y enfermedad mental, contribuyendo así a un modelo de administración inclusiva.

Con estas actuaciones, la Administración de la Junta de Andalucía ha logrado convocar más de 8.000 plazas desde el año 2017, así como, resolver en el plazo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la totalidad de los procesos selectivos a través de las diferentes Ofertas Extraordinarias de Empleo Público, lo que representa un avance significativo hacia el objetivo de garantizar la estabilidad laboral y mejorar la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

A la vista de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno la resolución de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía, por la relevancia que dichas medidas tienen en la mejora de la estabilidad laboral del personal y en la eficacia de los servicios públicos prestados.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la finalización de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2024.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Antonio Nieto Ballesteros
CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA